

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE CIUDAD JUÁREZ

**LINEAMIENTOS  
PARA LA EXPEDICIÓN,  
MODIFICACIÓN,  
APROBACIÓN,  
FORMALIZACIÓN Y DIFUSIÓN  
DE DISPOSICIONES  
NORMATIVAS  
DE LA UACJ**



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ,  
SECRETARÍA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO,  
EXPEDIDO EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2022.  
MODIFICADO POR ACUERDO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2024  
MODIFICADO POR ACUERDO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
DE SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE AGOSTO DEL 2025.



---

## **ACUERDO DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EXPEDICIÓN, MODIFICACIÓN, APROBACIÓN, FORMALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE DISPOSICIONES NORMATIVAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ.**

---

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Que el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a las Universidades la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas, realizando sus fines, de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de dicho artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinando sus planes y programas, administrando su patrimonio, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las Instituciones Públicas de Educación Superior.

**SEGUNDO.** Que conforme al primer párrafo del artículo 2º de la Ley General de Educación Superior las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía contarán con todas las facultades y garantías institucionales que se establecen en la fracción VII del artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se regirán por sus respectivas leyes orgánicas, la normatividad que deriva de éstas y, en lo que resulte compatible, por las disposiciones de la presente Ley.

**TERCERO.** Que el artículo 12º de la Ley Orgánica de la Universidad en su fracción I, establece que es atribución del Honorable Consejo Universitario dictar las disposiciones generales encaminadas a la buena organización y al eficaz funcionamiento técnico, académico y administrativo de la Universidad y que el artículo 20º fracción XXI del Reglamento del Honorable Consejo Universitario establece que es atribución del máximo órgano de gobierno de esta Institución Pública de Educación Superior, expedir y modificar en su caso, los reglamentos necesarios para la buena marcha de la institución.

**CUARTO.** - Que dichas disposiciones generales, constituyen políticas, lineamientos, reglamentos y acuerdos que son un conjunto de disposiciones normativas que expresan criterios y acciones cuya aplicación es obligatoria, y cuya pretensión es conducir el crecimiento y desarrollo de la Institución en la medida que orienta el ejercicio de las competencias de los órganos colegiados en el cumplimiento de las políticas institucionales.

**QUINTO.** – Que mediante acuerdo del Honorable Consejo Universitario de fecha 11 de



octubre del 2024 se aprobó la creación de la Subdirección de Normatividad adscrita a la Oficina de la Abogacía General.

**SEXTO.** - En ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; primer párrafo del artículo 2º de la Ley General de Educación Superior; artículo 12º de la Ley Orgánica de la Universidad; Artículo 20 fracción XXI del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y el acuerdo del Honorable Consejo Universitario de fecha 11 de octubre del 2024 mediante el cual se crea la subdirección de Normatividad, dependiente de la Oficina de la Abogacía General, resulta necesario modificar los presentes lineamientos.

### **Lineamientos para la expedición, modificación, aprobación, formalización y difusión de disposiciones normativas de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.**

**PRIMERO.** - Los presentes lineamientos tienen por objeto regular el proceso para la expedición, modificación, aprobación, formalización y difusión de disposiciones normativas dentro de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

**SEGUNDO.** - Todas las propuestas de expedición o modificación de disposiciones normativas serán sometidas a sanción del Honorable Consejo Universitario, debiendo seguir el proceso que disponen los presentes lineamientos, salvo los casos urgentes en que la persona que ostente el cargo de Rector(a) disponga una tramitación distinta, en cuyo caso, dará cuenta al Honorable Consejo Universitario en la siguiente sesión que se celebre.

**TERCERO.** - Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Honorable Consejo Universitario:** Es la máxima autoridad de la Universidad.
- II. **La Oficina de la Abogacía General:** Es la instancia encargada de la revisión y análisis de las propuestas de expedición, modificación, abrogación o derogación de documentos normativos, así como de elaborar el dictamen correspondiente y, en su caso, la versión final del documento normativo que deberá presentarse ante el H. Consejo Universitario.
- III. **Propuesta de expedición de documento normativo o propuesta de expedición:** Planteamiento presentado por los integrantes de la comunidad universitaria en los términos de los presentes lineamientos para la expedición de disposiciones normativas para ser sometidas a dictamen de pertinencia. Si resulta pertinente la propuesta, posteriormente adquirirá la categoría de Anteproyecto de documento normativo.
- IV. **Propuesta de modificación de documento normativo o propuesta de modificación:** Planteamiento presentado por los integrantes de la comunidad universitaria en los términos de los presentes lineamientos para la reforma,



abrogación o derogación de un reglamento ya existente, para ser sometido a dictamen de pertinencia, posteriormente adquirirá la categoría de Anteproyecto de documento normativo.

- V. **Anteproyecto de documento normativo o anteproyecto:** versión preliminar de un proyecto de expedición de disposición normativa inédita, o de la reforma, abrogación o derogación de una disposición normativa vigente, propuesta en los términos de los presentes lineamientos por la Oficina de la Abogacía General, para ser sometido a consulta de los integrantes de la comunidad universitaria previa aprobación del H. Consejo Universitario.
- VI. **Proyecto de documento normativo o proyecto:** Documento que se presenta al Honorable Consejo Universitario por conducto de la Oficina de la Abogacía General, el cual deberá de acompañarse de la exposición de motivos correspondiente y del dictamen de pertinencia en el que se destaquen las disposiciones y las circunstancias de mayor relevancia que justifican su expedición, modificación, derogación o abrogación, así como los aspectos más destacados de su contenido; además de la tabla comparativa donde se muestre el texto vigente, el texto propuesto y la justificación del cambio propuesto. Una vez aprobado por el Honorable Consejo Universitario, adquirirá la categoría de política, lineamiento, reglamento, o acuerdo, expedido o modificado, según sea el caso.
- VII. **Disposición o texto normativo:** Término genérico que abarca a todos los instrumentos jurídicos que expida la universidad ya sean políticas, lineamientos, reglamentos, acuerdos o cualquiera que tenga como fin regular o sancionar elementos dentro de la propia Universidad.
- VIII. **Dictamen de Pertinencia.** Es el documento mediante el cual, se determina si la propuesta sometida a revisión ante la Oficina de la Abogacía General cumple con los criterios y necesidades institucionales, para la elaboración del anteproyecto.
- IX. **Abrogación:** Acción de dejar sin efecto jurídico una disposición normativa completa.
- X. **Derogación:** Acción de dejar sin efecto jurídico una porción de una disposición normativa.

Los señalados en la fracción III, IV deberán ser sometidos a consideración de la Oficina de la Abogacía General para que sea emitido el dictamen de pertinencia

**CUARTO.** - Los integrantes de la comunidad universitaria podrán presentar a la presidencia del Honorable Consejo Universitario las propuestas a que se refiere el numeral SEGUNDO de los presentes lineamientos a través de las siguientes instancias:

- I. El personal académico y estudiantes a través de sus representantes Consejeros Universitarios.
- II. Los trabajadores no académicos, a través de las personas titulares de las



instancias a las que se encuentren adscritas.

- III. Las personas titulares de las dependencias universitarias, directamente ante el/la Rector/a en su carácter de Presidente(a) del Honorable Consejo Universitario.

Quien ostente el cargo de Rector (a) presentará directamente al Honorable Consejo Universitario sus propuestas.

**QUINTO.** - En las propuestas de expedición y modificación de disposiciones normativas que se presenten, habrá de señalarse por lo menos lo siguiente:

- I. Encabezado o título de la propuesta
- II. Planteamiento del problema que la propuesta pretenda resolver, señalando su objeto y alcance, de manera clara y congruente.
- III. Disposición normativa propuesta, redactado de forma congruente y sistemática, con estructura ordenada y progresiva, en forma lógica, clara, breve y sencilla.
- IV. Ordenamientos que se tenga identificados que se deberán modificar como consecuencia de la propuesta planteada.
- V. Precisar el régimen transitorio correspondiente, así como las disposiciones normativas que se derogan, en su caso.

En el caso de las propuestas de expedición de políticas, lineamientos o reglamentos, con la información proporcionada y la demás que recabe la Subdirección de Normatividad, se integrará el anteproyecto de política, lineamiento, reglamento o acuerdo.

**SEXTO.** - La presidencia del Honorable Consejo Universitario, turnará a la Oficina de la Abogacía General la propuesta, para el análisis y emisión del dictamen de pertinencia.

**SÉPTIMO.** - El dictamen que emita la persona titular de la Oficina de la Abogacía General, deberá estar debidamente fundado y motivado, pudiendo resultar en pertinente y no pertinente. El dictamen deberá ser presentado al Honorable Consejo Universitario.

En caso de que el dictamen resulte ser en sentido de pertinencia, se procederá conforme a lo que señala el artículo siguiente.

**OCTAVO.** - La Oficina de la Abogacía General, remitirá el dictamen de pertinencia para conocimiento del Honorable Consejo Universitario con la propuesta de expedición y modificación de disposiciones normativas, este último lo remitirá a la Subdirección de Normatividad, a fin de que se elabore el anteproyecto. La Subdirección de Normatividad, podrá requerir a las dependencias solicitantes o a las diversas instancias con las que tenga relación e impacto la creación, modificación y actualización de las disposiciones



normativas, aquella información que permita un ejercicio pleno de sus funciones.

**NOVENO.-** Una vez terminado el anteproyecto de documento normativo, la persona titular de la Oficina de la Abogacía General, solicitará ante el Honorable Consejo Universitario que se ponga a disposición de la comunidad universitaria a través de la página de Normatividad, para que en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de que el documento se encuentre disponible en dicha página, realicen las observaciones y consultas, mismas que deberán hacerse llegar al correo electrónico que para tal efecto proporcione la Unidad o a través de los medios establecidos por el Honorable Consejo Universitario.

**DÉCIMO.** - Durante la fase de revisión de los anteproyectos y las propuestas por parte de la Subdirección de Normatividad, ésta podrá, a través de su titular, convocar a las dependencias universitarias que estime convenientes, para solicitar su opinión técnica, así como para solicitarles la presentación de los documentos, dictámenes y estudios que considere necesarios.

**DÉCIMO PRIMERO.** - El proyecto de documento normativo que la persona titular de la Oficina de la Abogacía General presente al H. Consejo Universitario deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- i. Exposición de motivos, en la que se destaquen las disposiciones y las circunstancias de mayor relevancia que justifican su expedición, modificación, derogación o abrogación, así como los aspectos más destacados de su contenido.
- ii. En su caso, copias de los oficios que contengan la opinión de las dependencias universitarias correspondientes, cuya materia del documento normativo sea ámbito de competencia.
- iii. Cuadro comparativo del texto vigente, el texto del proyecto y los comentarios relativos.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - El proyecto junto con los documentos indicados en el artículo séptimo, deberán ponerse a disposición para lectura de los integrantes del Honorable Consejo Universitario, vía electrónica, al menos 48 (cuarenta y ocho) horas antes de celebrarse la sesión donde se someterá a discusión y aprobación.

**DÉCIMO TERCERO.** - Los proyectos de documentos normativos que no sean aprobados por el Honorable Consejo Universitario, regresarán a la Subdirección de Normatividad para que ésta tome en consideración las observaciones que planteen los integrantes del Honorable Consejo Universitario durante la sesión.

Una vez atendidas las observaciones, la persona titular de la Oficina de la Abogacía General lo presentará nuevamente al H. Consejo Universitario en la siguiente sesión para



su aprobación.

**DÉCIMO CUARTO.** - La secretaría del Honorable Consejo Universitario emitirá el documento en el que se formalice su expedición o modificación, que deberá ser suscrito mediante firma autógrafa de éste. En dicho documento se identificará la fecha y el carácter de la sesión en la que se hubiera aprobado la disposición normativa debiendo contener adjunto certificado por parte de la secretaría del Honorable Consejo Universitario, de que dicha versión corresponde fiel y exactamente al texto aprobado por el Honorable Consejo Universitario.

**DÉCIMO QUINTO.** - La Oficina de la Abogacía General deberá remitir un ejemplar del documento en el que se formalice la expedición o modificación de la disposición normativa aprobada por el Honorable Consejo Universitario a la Contraloría General, a las Direcciones Generales, a las Jefaturas de los Campus Universitarios y a las Direcciones de Instituto. Deberá también realizar la actualización de la página electrónica de normatividad universitaria.

**DÉCIMO SEXTO.** - Al finalizar la sesión del Honorable Consejo Universitario mediante la cual se haya aprobado la disposición normativa, la Oficina de la Abogacía General, a través de la Subdirección de Normatividad, pondrá a disposición a través de la página de normatividad el documento final para que el mismo cumpla con los requisitos de publicidad y dé inicio su vigencia. La vigencia iniciará el día de su aprobación a menos que, el Honorable Consejo Universitario acuerde una fecha distinta. Los acuerdos que establezcan la expedición o modificación de disposiciones normativas aprobado por el Honorable Consejo Universitario, o por su presidente (a) deberán publicarse en la primera edición próxima inmediata del Boletín Universitario, además de la publicación en los medios de comunicación oficial con los que cuente la Universidad.

**DÉCIMO SEPTIMO.** - La Oficina de la Abogacía General podrá hacer correcciones a los cuerpos normativos en cualquier momento cuando identifique errores de forma o inconsistencias que al corregirse no modifiquen el sentido de la disposición.

De estos cambios dará cuenta vía oficio al Honorable Consejo Universitario en la siguiente sesión que se celebre.

**DÉCIMO OCTAVO.** - En los procesos previstos en los presentes lineamientos, corresponderá a la persona titular de la Oficina de la Abogacía General resolver en forma definitiva las dudas y controversias de carácter jurídico.

**DÉCIMO NOVENO.** - Corresponde a la persona titular de la Oficina de la Abogacía General emitir criterios de interpretación a la normatividad universitaria. Dichos criterios se harán del conocimiento del Honorable Consejo Universitario y serán difundidos por los



medios oficiales con los que cuente la universidad.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Se abroga el Acuerdo del Honorable Consejo Universitario mediante el cual se establecieron los Lineamientos para la aprobación, en su caso, la formalización y difusión de los reglamentos de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez vigentes y las demás disposiciones normativas que contravengan los presentes Lineamientos.

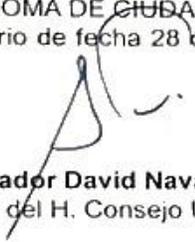
**SEGUNDO.** - Se deroga

**TERCERO.** - Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el boletín universitario.

**CUARTO.** - La interpretación de los presentes lineamientos es atribución exclusiva de la persona titular de Oficina de la Abogacía General de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

**QUINTO.** - Publíquese y difúndase conforme a los mismos.

Con fundamento en el artículo 35, fracción IV del Reglamento interior del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, hago CONSTAR Y CERTIFICO que el presente documento, contiene NUEVE FOJAS UTILES y concuerda fielmente con el original del LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN, MODIFICACIÓN, APROBACIÓN, FORMALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE DISPOSICIONES NORMATIVAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, que obra como apéndice del acta de sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de fecha 28 de agosto de 2025 misma sesión en que fue aprobado.

  
**Dr. Salvador David Nava Martinez**  
Secretario del H. Consejo Universitario.